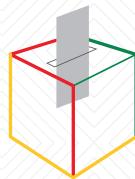




ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
BOLIVIA

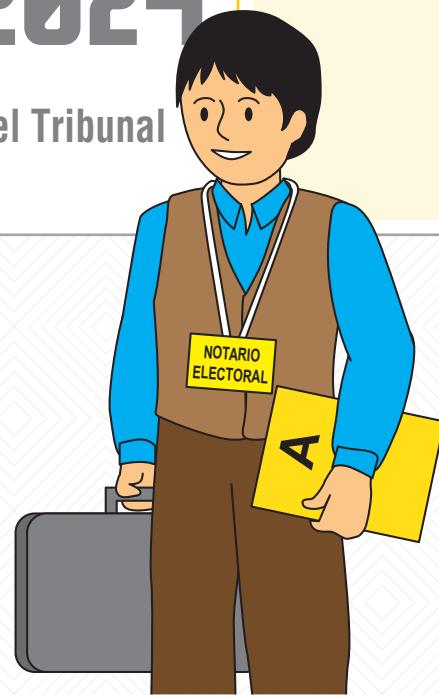
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



**Elecciones  
Judiciales 2024**  
Infórmate, decide y vota

# GUÍA PARA NOTARIAS Y NOTARIOS ELECTORALES 2024

Elección de Autoridades del Órgano Judicial y del Tribunal  
Constitucional Plurinacional 2024



# TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

**Presidente:** Oscar Hassenteufel Salazar, **Vicepresidente:** Francisco Vargas Camacho.

**Vocales:** Tahuichi Tahuichi Quispe, Nancy Gutiérrez Salas, Nelly Arista Quispe, Yajaira San Martín Crespo y Gustavo Ávila Mercado.

## GUÍA PARA NOTARIAS Y NOTARIOS ELECTORALES

### ELECCIÓN DE AUTORIDADES DEL ÓRGANO JUDICIAL Y DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL 2024

© Órgano Electoral Plurinacional (OEP)

Tribunal Supremo Electoral (TSE)

Código: DGE-CAP-DYP-02

Producción:

Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (Sifde)

Av. Sánchez Lima 2482, Sopocachi

Teléfono/Fax: 2-424221 • 2-422338

[www.oep.org.bo](http://www.oep.org.bo)

Se autoriza la reproducción total o parcial de esta obra con fines NO comerciales. Para su uso se debe citar al autor.

Distribución gratuita. Prohibida su venta.

La Paz - Bolivia

Octubre de 2024

# GUÍA PARA NOTARIAS Y NOTARIOS ELECTORALES 2024

## Contenido

|  |    |
|--|----|
| 1. ¿CÓMO ELEGIREMOS A LAS AUTORIDADES DEL ÓRGANO JUDICIAL Y DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL 2024?..... | 7  |
| 2. ¿QUIÉNES SON Y QUÉ HACEN LAS y LOS NOTARIOS ELECTORALES? .....  | 12 |
| 3. LA JORNADA ELECTORAL.....   | 18 |
| 4. SISTEMA DE MONITOREO DE PROCESOS ELECTORALES .....  | 23 |

# Presentación

Por tercera vez en Bolivia, el domingo 1 de diciembre de 2024 se realizará la Elección de Autoridades del Órgano Judicial y del Tribunal Constitucional Plurinacional. Este proceso de democracia representativa busca ampliar la participación ciudadana en la elección de autoridades por voto popular.

El Tribunal Supremo Electoral (TSE), como máxima instancia del Órgano Electoral Plurinacional (OEP), es responsable de organizar, dirigir, supervisar, administrar, ejecutar y proclamar los resultados de este proceso. Para ello se presenta este material de capacitación, como un recurso que facilite el cumplimiento de la normativa, velando por la realización de acciones que se enmarquen en el respeto y valoración de la diversidad y la inclusión con equidad e igualdad de género.

Las notarías y los notarios son las autoridades electorales designadas para cumplir las funciones de apoyo logístico y operativo, y además, dar fe de los actos electorales durante la jornada de votación. Por tanto, cumplen una función fundamental en el proceso electoral, debido a su responsabilidad de asegurar la autenticidad, legalidad y transparencia de los documentos y actos relacionados con las elecciones. Su labor incluye la verificación de firmas, la certificación de documentos y asegurarse de que se cumplan todos los requisitos legales.

Esta guía consta de cuatro partes. La primera describe las características generales y el contexto de este proceso electoral; la segunda se refiere a la designación, atribuciones y responsabilidades de las notarías y los notarios para el día de la elección; la tercera explica las actividades preparatorias y los procedimientos electorales que se realizan en la jornada electoral antes, durante y después de la votación. Finalmente, la cuarta parte contiene información adicional que notarías y notarios electorales deben conocer para cumplir correctamente sus funciones.

El OEP agradece y felicita a notarías y notarios electorales por su trabajo comprometido para el éxito de las elecciones de Autoridades del Órgano Judicial y del Tribunal Constitucional Plurinacional 2024, y el fortalecimiento de la Democracia Intercultural.



1.

## ¿CÓMO ELEGIREMOS A LAS AUTORIDADES DEL ÓRGANO JUDICIAL Y DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL 2024?

La elección de autoridades del Órgano Judicial y del Tribunal Constitucional Plurinacional está a cargo del Órgano Electoral Plurinacional (OEP) las y los bolivianos votarán por candidatas y candidatos preseleccionados por la Asamblea Legislativa Plurinacional.

### 1. El sistema electoral para las elecciones judiciales

Todas las autoridades del Órgano Judicial y del Tribunal Constitucional Plurinacional se elegirán por mayoría simple, tanto en circunscripción nacional como en circunscripción departamental, y el candidato/a que obtenga más votos será el ganador/a en cada instancia.

**Para el Tribunal Agroambiental.** La elección se realizará en circunscripción nacional, que es única y la misma para todo el país. Cada elector marcará su voto en la franja correspondiente donde están situados las y los candidatos.

Se elegirán cinco (5) magistradas o magistrados titulares y cinco (5) suplentes.

**Para el Consejo de la Magistratura.** La elección se realizará en circunscripción nacional. Cada elector emitirá un voto en la franja correspondiente a las y los candidatos para esta instancia.

Se elegirán (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes.

**Para el Tribunal Supremo de Justicia.** La elección se realizará en circunscripción departamental, las y los candidatos serán distintos en cada departamento. Las y los electores emitirán dos (2) votos, uno en la franja de candidatas mujeres y otro en la franja de candidatos hombres. Será electa o electo como titular en cada departamento la candidata o candidato que obtenga el mayor número de votos de las dos listas. Será electa o electo como suplente la candidata o candidato más votado respetando la alternancia y paridad. Si el elegido titular es hombre, la mujer más votada será la suplente y viceversa.

**Para el Tribunal Constitucional Plurinacional.** La elección se realizará en circunscripción departamental. Cada elector emitirá un voto en la franja correspondiente a las y los candidatos de esta instancia.

Se elegirá una (1) magistrada o magistrado titular y una (1) magistrada o magistrado suplente.

## 2. Elección de autoridades del Órgano Judicial y del Tribunal Constitucional Plurinacional

El domingo 1 de diciembre de 2024 se elegirá a las máximas autoridades del Órgano Judicial y del Tribunal Constitucional Plurinacional en las circunscripciones nacional y departamental. A continuación veremos algunas características de estas instancias y como será la forma de votación.

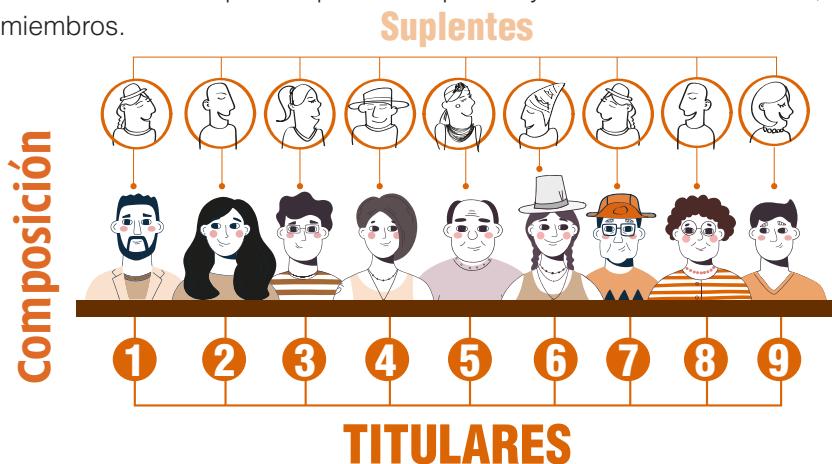
### Circunscripción departamental

#### a. Tribunal Supremo de Justicia (TSJ)

Es la máxima instancia de la justicia ordinaria.

Está integrado por nueve magistradas/os titulares (uno por cada departamento) y nueve magistradas/os suplentes. El Pleno del TSJ hace quórum con la mitad más uno de la totalidad de sus miembros. En cada departamento se eligen un titular y un suplente.

Las resoluciones que adopte serán por mayoría absoluta de votos, es decir la mitad más uno de sus miembros.



#### Atribuciones del TSJ

- » Resolver, a través de los tribunales departamentales de justicia, tribunales y jueces ordinarios, los procesos en materia familiar, penal, civil, comercial, laboral, seguridad social y otros.
- » Juzgar al presidente/a y al vicepresidente/a del Estado por delitos cometidos en el ejercicio de su mandato.

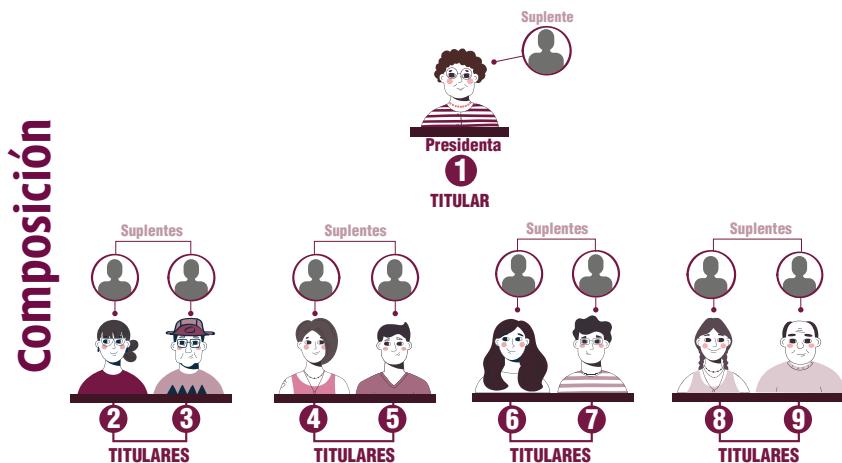
Los postulantes de cada departamento preseleccionados por la Asamblea Legislativa Plurinacional estarán en dos listas separadas por género. Los electores emitirán dos votos, uno en la franja de candidatas mujeres y otro en la franja de candidatos hombres. El postulante que obtenga el mayor número de votos de ambas franjas será elegido como magistrado o magistrada titular. En caso de que el titular sea hombre, la mujer más votada será la magistrada suplente, y a la inversa si la titular es mujer.

## b. Tribunal Constitucional Plurinacional (TCP)

Es el garante, contralor e intérprete de la Constitución Política del Estado (CPE). Sus decisiones y sentencias son vinculantes y de cumplimiento obligatorio.

Está organizado en cuatro salas compuestas por dos magistradas/os y presididas cada una por una presidenta o un presidente.

De los postulantes preseleccionados de cada departamento por la Asamblea Legislativa Plurinacional (ALP), El candidato/a que obtenga el mayor número de votos en su departamento será elegido/a como



### Atribuciones del TCP

- » Garantizar que ninguna ley esté por encima de la Constitución.
- » Asegurarse de que todas las leyes sean compatibles con la Constitución.
- » Vigilar que se respeten los derechos fundamentales y las garantías constitucionales de todos los ciudadanos y ciudadanas.

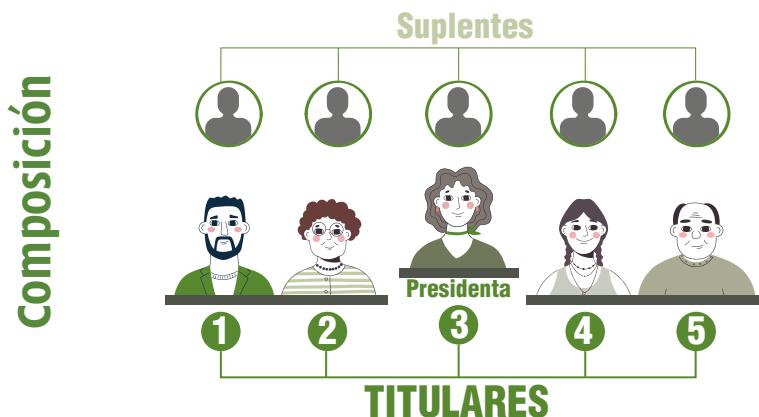
uno de los nueve magistrados titulares del Tribunal Constitucional Plurinacional, y el siguiente candidato/a en votación será designado/a suplente.

## Circunscripción nacional

### c. Tribunal Agroambiental (TA)

Es el máximo tribunal que imparte justicia en materia agraria, pecuaria, forestal, ambiental, aguas y biodiversidad.

Está integrado por cinco magistrados/as titulares y cinco suplentes, divididos en dos salas de dos miembros cada una. El presidente no formará parte de la Sala.



#### Atribuciones del TA

- » Conocer y resolver acciones referidas a los derechos de uso y aprovechamiento de recursos naturales renovables, hídricos, forestales, ambientales y agua, entre otros.
- » Conocer acciones para precautelar y prevenir la contaminación del medio ambiente y el daño a la biodiversidad y la salud pública.

La Sala Plena del Tribunal Agroambiental toma decisiones por mayoría absoluta de la totalidad de sus miembros.

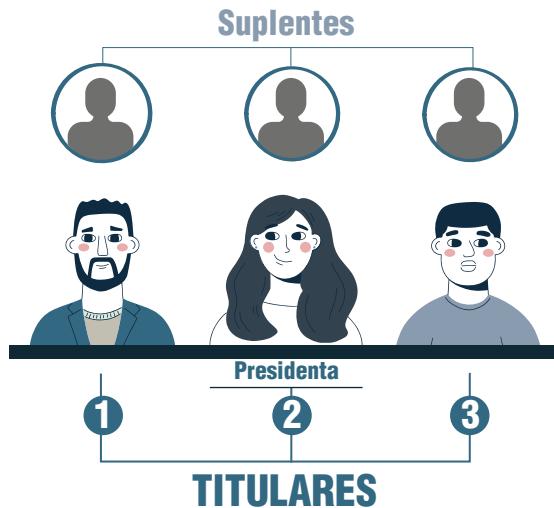
De postulantes preseleccionados por la ALP, Los cinco (5) postulantes que reciban mayor número de votos del electorado serán elegidos magistradas o magistrados del Tribunal Agroambiental; los siguientes cinco (5) serán suplentes.

## d. Consejo de la Magistratura (CM)

Es la instancia responsable del régimen disciplinario de las jurisdicciones ordinaria y agroambiental y se encarga del control, fiscalización y administración económica de todos los bienes del Órgano Judicial.

Está integrado por tres (3) consejeras y consejeros que conforman la Sala Plena, y tiene atribuciones para resolver y decidir sobre todos los aspectos relacionados con los regímenes disciplinarios, de control y de fiscalización, políticas de gestión y recursos humanos.

Composición



### Atribuciones del CM

- » Ejercer el control disciplinario de vocales, juezas y jueces y personal administrativo.
- » Promover la revocatoria de mandato de magistradas/os del TSJ y del TA que cometan faltas gravísimas en el ejercicio de sus funciones.
- » Administrar la Dirección de Derechos Reales.

Para poder sesionar, el Pleno del CM requerirá de un mínimo de miembros presentes, es decir que habrá quórum con la presencia de la mitad más uno de los miembros. La adopción de acuerdos y resoluciones se alcanzará por mayoría simple.

De postulantes preseleccionados por la ALP, Los tres (3) postulantes que reciban mayor número de votos ciudadanos serán electos consejeras y consejeros de la Magistratura, y los siguientes tres (3) serán suplentes.

## 2.

## ¿QUIÉNES SON Y QUÉ HACEN LAS Y LOS NOTARIOS ELECTORALES?

Esta guía explica las atribuciones de las notarias y notarios electorales y las funciones que desarrollarán en el proceso de Elección de Autoridades del Órgano Judicial y del Tribunal Constitucional Plurinacional.

### 1. ¿Qué hacen las y los notarios electorales?

Las y los notarios electorales cumplen funciones de apoyo logístico y operativo, dando fe de los actos que se efectúan en las fases de la organización y realización de la votación.

El trabajo de las notarias y notarios electorales incluye desde la entrega de memorándums de designación a los jurados electorales hasta la finalización de la jornada electoral con la entrega del sobre de seguridad “A” y la maleta electoral en los lugares establecidos.

Para el efecto, los Tribunales Electorales Departamentales designarán como notarios electorales preferentemente a los oficiales del Registro Civil.

En aquellos lugares donde no hayan oficiales del Registro Civil o fueran insuficientes, serán designados como notarias y notarios electorales las y los ciudadanos que cumplan los requisitos establecidos en el reglamento para la Elección de Autoridades del Órgano Judicial y del Tribunal Constitucional Plurinacional.



### Funciones que deberán cumplir las y los notarios electorales

El Reglamento para la Elección de Autoridades del Órgano Judicial y del Tribunal Constitucional Plurinacional 2024, en el (art. 29) establece que, las notarias y los notarios electorales deberán:

- a. Dar asistencia, información y capacitación a las y los jurados electorales, con base a las directrices emitidas por los Tribunales Electorales Departamentales.

- b.** Designar y capacitar a nuevos jurados electorales, en aquellos casos en que por falta de quórum no se hubiera instalado la mesa de sufragio hasta las nueve de la mañana. Las nuevas autoridades de la mesa de sufragio serán designadas de los ciudadanos inscritos y presentes en la mesa.
- c.** Designar y capacitar al nuevo Jurado Electoral el día de la votación, en caso de haberse elegido una candidata o candidato para esa función, y no se hubiera excusado en los plazos previstos.
- d.** Proceder a la cancelación del estipendio a las y los Jurados Electorales y entregar posteriormente al Tribunal Electoral Departamental correspondiente la planilla de pago debidamente firmada por los Jurados Electorales.
- e.** Atender los reclamos de los ciudadanos que se consideren indebidamente inhabilitados, procediendo en el marco de sus atribuciones a informar al Tribunal Electoral Departamental sobre los reclamos recibidos, y guiar al o la ciudadana sobre los pasos a seguir para regularizar su situación y extender, si corresponde el certificado de exención. Asimismo, guiar a los ciudadanos sobre los requisitos y pasos a seguir para obtener el certificado de exención o en su caso el certificado de impedimento de sufragio si corresponde. En el área rural el certificado de impedimento de sufragio en el día de la votación será extendido por la Notaria o Notario Electoral; posteriormente a la jornada electoral la Notaria o Notario Electoral será responsable de entregar el certificado de exención y de llevar un registro de entrega de éste.
- f.** Guiar a las ciudadanas y los ciudadanos en la ubicación de sus mesas en los recintos electorales.
- g.** Recibir, custodiar, entregar el material electoral para el día de la elección, y efectuar la devolución de este al Tribunal Electoral Departamental, en cumplimiento del protocolo de la cadena de custodia; asimismo, centralizar la documentación de la cadena de custodia correspondiente a sus mesas de sufragio para entregarlas al Tribunal Electoral Departamental correspondiente.
- h.** Orientar y capacitar a las y los guías electorales que cumplan funciones en el recinto electoral.
- i.** Recibir, custodiar y entregar el sobre de seguridad en cumplimiento del protocolo de la cadena de custodia.
- j.** Reportar la información del día de la elección en los sistemas informáticos aprobados por el Órgano Electoral Plurinacional.



Según el artículo 68 de la Ley 018, las notarias y notarios electorales responderán por sus actos u omisiones ante el Tribunal Electoral Departamental respectivo, sin perjuicio de las responsabilidades penal o civil, que serán determinadas por la justicia ordinaria.

## 2. Actividades preparatorias de las notarias y notarios electorales antes de la jornada electoral



### 2.1. Notificación a las y los jurados electorales

Las juradas y jurados se designan por sorteo a través de una aplicación informática que garantiza la paridad y alternancia de género, al menos con treinta días de anticipación.

Las y los notarios entregan a las y los jurados electorales sorteados sus memorándums de designación respectivos, ya firmados por las autoridades de los Tribunales Electorales Departamentales (Ley 018, art. 57). Asimismo, les indican la fecha de junta de organización de las mesas de sufragio y de la capacitación sobre las funciones y atribuciones de las y los jurados electorales.

En el memorándum se encuentra la dirección y teléfonos de las y los jurados electorales para su ubicación, también se puede utilizar otros medios adecuados de difusión y notificación como las redes sociales.

Las listas de las y los jurados electorales sorteados en cada departamento también se publican en la prensa escrita, en las páginas web de cada TED y del TSE y en lugares públicos de las capitales de municipio y poblaciones, donde la notaria o el notario electoral colocan la nómina de jurados electorales en carteles (Ley 018, art. 59).

De la misma manera, se puede consultar en los puntos de información que se establecen en diferentes lugares de las ciudades, así como también cualquier ciudadana y ciudadano, a través de la aplicación para celulares y tabletas con sistema Android “Yo participo”, puede hacer las consultas respectivas en el sitio web: [www.oep.org.bo](http://www.oep.org.bo)

*Cuando la o el notario electoral cumple cada una de estas tareas marcadas así, debe reportarlo utilizando la aplicación de celular que se le facilitará oportunamente.*

*Ver más abajo la sección “Sistema de monitoreo de procesos electorales”.*



**Reportar por sistema**

## 2.2. Junta de organización

La notificación, es la principal función de las notarias o notarios electorales, ya que con la misma se garantiza la asistencia de las juradas y jurados electorales a la jornada electoral.

El notario electoral citará a los jurados electorales de la mesa de sufragio a la Junta de Organización, donde estos organizarán su directiva (presidenta/e, secretaria/o y vocales) para el funcionamiento de las mesas de sufragio.

Las actividades que cumplirán las y los notarios electorales en la Junta de Organización son las siguientes:

- 1 • Recibir, controlar la asistencia de las juradas y jurados electorales por mesas de sufragio.
- 2 • Orientar a las juradas y jurados para la conformación de las directivas de sus mesas de sufragio.
- 3 • Elaborar las actas de conformación de directivas con nombres y cargos de juradas y jurados electorales.



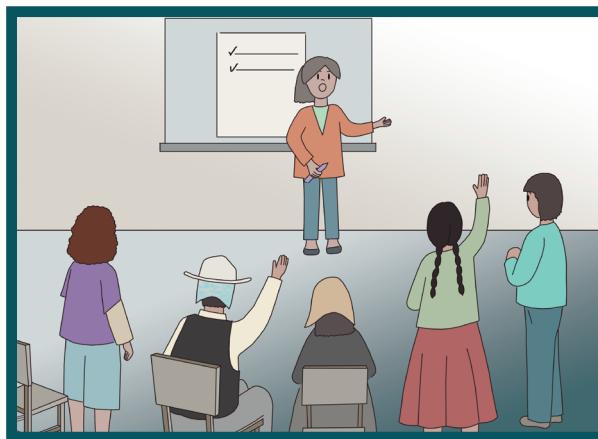
**Reportar por sistema**

## 2.3. Capacitación electoral

La capacitación se puede realizar el mismo día de la Junta de Organización o en fechas establecidas con antelación por los Tribunales Electorales Departamentales.

Las notarias y notarios electorales, participarán obligatoriamente en estas actividades y apoyarán al personal responsable de estos eventos (facilitadores y capacitadores).

El notario electoral, además tiene la atribución de la capacitación electoral de las y los jurados electorales, en la que se les instruirá sobre sus funciones, responsabilidades y procedimientos electorales de la jornada electoral.



Reportar por sistema

## 2.4. Recojo de la maleta electoral

La distribución de las maletas electorales y bolsas de recinto a las notarias o notarios electorales se realiza desde los Centros Departamentales de Logística (CDL) de cada TED en plazos establecidos antes de la jornada electoral.

En el **ámbito urbano**, las y los notarios electorales recogen la maleta electoral hasta **24 horas** antes del día de la votación, custodiados por personal de seguridad. Una vez en el recinto electoral, depositarán la maleta en un ambiente seguro que será precintado hasta el día de la votación.

### IMPORTANTE

Las notarias y notarios electorales recogen del CDL la maleta electoral y en los vehículos designados se dirigen al recinto electoral con el efectivo de custodia policial o militar.

En el **ámbito rural** o área dispersa, la entrega de la maleta electoral y bolsas de recinto a las y los notarios electorales estará a cargo de los coordinadores de notarios. La entrega se realizará hasta **48 horas** antes de la jornada electoral, en las mismas comunidades o localidades de las notarias o notarios electorales, en presencia del efectivo de custodia policial o militar. Cuando lleguen al recinto electoral, depositarán las maletas electorales y bolsas de recinto en un ambiente seguro que será precintado hasta el día de la votación y quedará bajo custodia policial o militar.

### IMPORTANTE

La entrega de la maleta electoral a las notarias o notarios se debe realizar en el mismo recinto electoral, en presencia de un efectivo de custodia policial o militar.

## 2.5. Organización del recinto electoral

Las y los notarios electorales deben determinar dónde funcionarán las mesas. La o el notario electoral debe garantizar que el espacio donde funcione la mesa de sufragio esté acondicionado de tal manera que en una parte puedan instalarse las y los jurados electorales y en la otra, la o el elector pueda marcar las papeletas de sufragio con las garantías necesarias para la emisión libre y secreta del voto. Asimismo, deberá considerar que los electores puedan circular libremente durante la votación. Para ello se deberá evitar ubicar mesas de sufragio en pasillos muy estrechos que pongan en riesgo el material electoral por posibles aglomeraciones.

Las y los notarios electorales tienen las siguientes responsabilidades:

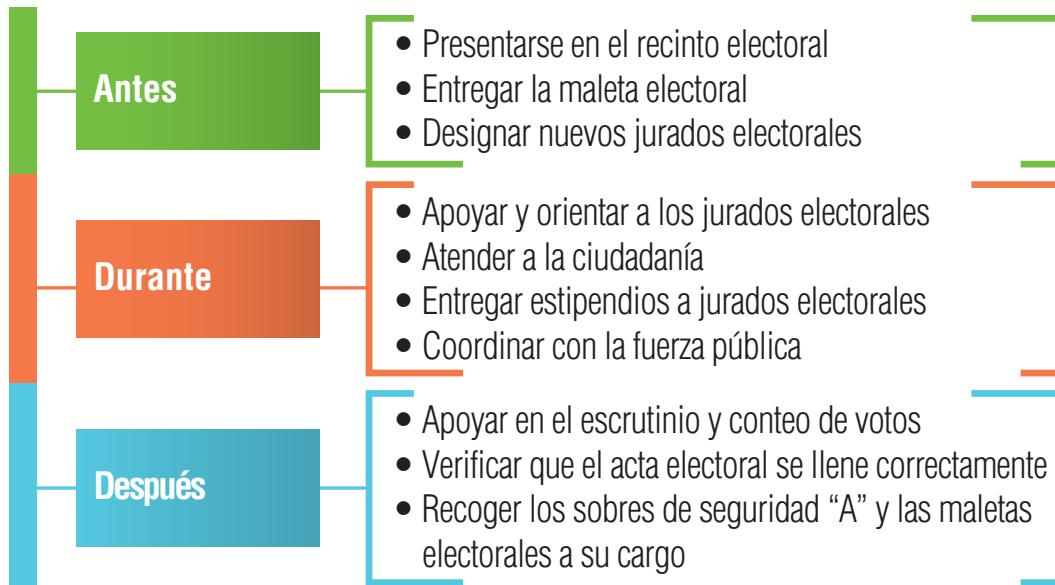
**Colocar la señalización informativa**

**Ubicar el lugar para el voto asistido**

**Ubicar las mesas de sufragio y sus  
recintos reservados de votación**

### 3. LA JORNADA ELECTORAL

El día de las elecciones, las y los notarios electorales desarrollan sus actividades en tres momentos: antes de la votación, durante la votación y después de la votación.

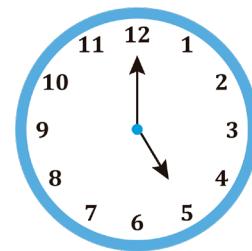


#### 1. Actividades de las y los notarios electorales antes de la votación

##### 1.1. Presentarse en el recinto electoral

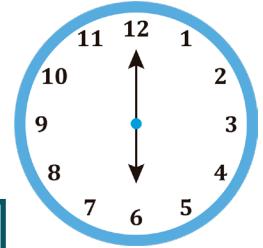
Las y los notarios electorales deben llegar al recinto electoral a las **cinco de la mañana**, portando su credencial para identificarse con el personal de custodia.

Luego se dirigen al ambiente seguro para desprecintarlo en presencia del efectivo de custodia policial o militar.



## 1.2. Entregar la maleta electoral

A partir de las **seis de la mañana** entregarán la maleta electoral a la o el presidente, a la o el secretario y un vocal (**al menos tres (3) jurados electorales**) de la mesa de sufragio, previa verificación de que estos jurados electorales pertenezcan a esas mesas de sufragio.



**Reportar por sistema**

### IMPORTANTE

No se puede entregar la maleta electoral hasta que haya al menos tres jurados electorales, quienes deberán verificar que todos los materiales y útiles electorales estén completos y en buen estado, después deben firmar el formulario correspondiente y proceder a la instalación de la mesa de sufragio.

## La maleta electoral

La maleta electoral es un empaque de cartón que contiene el conjunto de materiales y útiles electorales esenciales para que una mesa de sufragio funcione apropiadamente el día de la elección. Incluye lo siguiente:

### Materiales electorales

1. Acta electoral original y (3) copias
2. (2) juegos de papeletas de sufragio (nacional y departamental)
3. Certificados de sufragio
4. (2) Ánforas de sufragio y su adhesivo
5. Sobres de seguridad A, B y C
6. Listas de personas habilitadas e inhabilitadas



### Útiles electorales

7. (2) Acetatos
8. Adhesivos para el acta electoral
9. Material de capacitación
4. Bolígrafos
5. Regla
6. (2) Sellos (mesa y no votó)
7. Cartel identificador de mesa y de número de mesa con rango de apellidos
8. Cinta adhesiva
9. Tampo
10. Tinta para tampo
11. Mampara
12. Hojas de trabajo
13. Recibos
14. Precintos de seguridad para retorno de material sobrante
15. Acta de designación de nuevos jurados
16. Credenciales para los jurados
17. Marcadores
18. Papel higiénico
19. Papel sábana

### Bolsa de recinto electoral

1. Tijeras
2. Croquis de ubicación
3. Precinto de seguridad
4. Señalética Informativa
5. Accesorios o materiales requeridos en el recinto electoral



### 1.3. Designar a nuevas juradas y jurados

Si hasta las **9:00** de la mañana no se presentan las y los jurados electorales designados, se nombrará a nuevos jurados entre las y los electores registrados y presentes en la mesa de sufragio en ese momento.

Con el nombramiento, posesión y capacitación de las nuevas juradas y jurados cesan en sus funciones las y los jurados designados ausentes, lo que significa que ya no podrán incorporarse a la mesa de sufragio.

Las nuevas designaciones serán registradas por la o el notario en el acta de designación y la o el secretario de la mesa las anotará en la casilla de observaciones del acta electoral. El acta de designación de los nuevos juradas o jurados electorales se guardará en el sobre “A” con los otros documentos.



En caso de que durante el periodo habilitado para la votación no se hubiera presentado ninguna de las personas designadas como jurado electoral, ni hubieran en la mesa personas para asumir como tales, el notario electoral consignará en su informe que no se presentaron electores ni los jurados designados, y devolverá el material electoral intacto. El Tribunal Electoral Departamental computará esa mesa con cero votos, sin anularla.

## 2. Actividades durante la votación

**Durante**

- Apoyar y orientar a los jurados electorales
- Atender a la ciudadanía
- Entregar estipendios a jurados electorales
- Coordinar con la fuerza pública

### 2.1 Apoyar y supervisar a las y los jurados electorales

- Orientar respecto a las funciones y atribuciones que deben cumplir
- Vigilar y supervisar el trabajo que se desarrolla en cada mesa de sufragio
- Asistir sobre todo a juradas y jurados que fueron designados el mismo día de la votación
- Vigilar que el procedimiento de votación se aplique adecuadamente, sin ningún tipo de discriminación u omisión.

## 2.2. Atender a la ciudadanía

- Orientar sobre la ubicación de las mesas de sufragio
- Atender los reclamos por inhabilitación
- Informar a las ciudadanas y ciudadanos sobre la jornada electoral.

## 2.3. Entregar estipendios

- Pagar los estipendios a las y los jurados electorales presentes
- Reportar al sistema el pago de los estipendios
- Entregar certificados de impedimento y la exención (en algunos casos).

## 2.4. Coordinar con la fuerza pública

- Del mismo modo, el notario electoral es responsable de coordinar con la fuerza pública del recinto electoral, la organización de la afluencia de la ciudadanía como de la seguridad dentro el recinto, siendo responsable de recordar las prohibiciones en relación a la propaganda electoral dentro el recinto electoral.

Concluida la votación las y los notarios electorales apoyarán el desarrollo del escrutinio y conteo de votos.

## 3. Actividades después de la votación



### 3.1. Apoyar en el escrutinio y conteo de votos

Cuando las mesas empiezan a realizar el escrutinio y conteo, las notarias y los notarios tienen que:

- Verificar que el escrutinio y conteo se realicen de manera pública y de acuerdo a procedimiento.
- Responder a las consultas de las juradas y jurados de mesa, durante el escrutinio y conteo de votos.

### 3.2. Verificación del correcto llenado del acta electoral

Una vez concluido el llenado del acta electoral en la parte de cierre por la o el secretario de la mesa de sufragio, la o el notario electoral verificará que el acta electoral se haya llenado correctamente, con el **formulario de verificación del correcto llenado del Acta Electoral**.



### 3.3. Recepción del sobre de seguridad “A” y la maleta electoral

La o el notario electoral recibirá de los jurados electorales el sobre de seguridad “A” y la maleta electoral con los sobres “B” y “C”, para después llevar el sobre de seguridad “A” al Centro de Cómputo y la maleta electoral hasta el Centro Departamental Logístico. El traslado y la entrega de los sobres y la maleta, se hará con custodia policial o militar.

Una vez entregado el sobre de seguridad “A” y la maleta electoral en los lugares establecidos como son el Centro de Cómputo y el Centro Departamental Logístico, los y las notarios habrán concluido su labor del día de las elecciones.

## Sistema de Monitoreo de Procesos Electorales

La Aplicación Web del Sistema de Monitoreo a Procesos Electorales da información en tiempo real del avance de cada una de las actividades que reportan las y los notarios electorales en un proceso electoral.

### Reporte general

| Momentos de la jornada electoral | Reporte general  |
|----------------------------------|--|
| Antes                            | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Notificación a jurados electorales (entrega de memorando de designación)</li> <li>• Capacitación a jurados electorales</li> <li>• Recepción de la maleta electoral del Centro Departamental de Logística</li> <li>• Resguardar maleta electoral en ambiente seguro del recinto electoral</li> </ul> |

| Momentos de la jornada electoral | Reporte general   |
|----------------------------------|---|
| Durante                          | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Entrega de maleta electoral a jurados electorales</li> <li>• Apertura de mesa de sufragio</li> <li>• Entrega de estipendios a los jurados electorales</li> <li>• Cierre de votación</li> </ul> |
| Después                          | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Entrega del sobre de seguridad “A” por parte de los jurados de mesa</li> <li>• Recepción del sobre “A” en el centro de cómputo</li> </ul>  |

El Sistema de Monitoreo nos ofrece un “reporte general” inmediato de las distintas actividades desarrolladas en la jornada electoral a medida que las o los notarios electorales las van registrando en la aplicación Android del sistema de monitoreo.

En la siguiente tabla se detallan estas actividades y los momentos en las que se desarrollan durante la jornada electoral:

| Módulo                     | Momentos de la jornada electoral | Actividad  |
|----------------------------|----------------------------------|--|
| Reporte Notario por Jurado | Antes                            | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Notificación a jurados electorales</li> <li>• Capacitación a jurados electorales</li> </ul> |
|                            | Durante                          | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Entrega de estipendios a los jurados electorales.</li> </ul>                                |

## Reporte de notario por jurado

Para tener un control detallado de la situación de los jurados electorales, durante todo el proceso electoral, el módulo de “Reporte de Notario por Jurado”, muestra la lista de notarios con sus respectivos reportes que corresponden a los jurados electorales según las mesas asignadas a cada notario electoral.

Las actividades que se reportan a este módulo parte del notario electoral son las siguientes:

| Módulo                               | Momentos de la jornada electoral | Actividad  |
|--------------------------------------|----------------------------------|--|
| Reporte Notario por Mesa de Sufragio | Antes de la votación             | • Maleta a notario: total de maletas electorales recibidas por el notario  |
|                                      |                                  | • Resguardo en recinto: total de maletas electorales resguardadas en ambiente seguro del recinto                         |
|                                      |                                  | • Maleta a jurado: total de maletas electorales entregadas al jurado electoral   |
|                                      | Durante la votación              | • Apertura de mesa: total de mesas de sufragio que iniciaron votación  |
|                                      |                                  | • Cierre de votación: total de mesas de sufragio que cerraron la votación  |
|                                      | Después de la votación           | • Recepción sobre de seguridad "A": total de sobres de seguridad "A" recibidos por el notario de los jurados electorales |

# 4.

## INFORMACIÓN IMPORTANTE PARA NOTARIAS Y NOTARIOS ELECTORALES

### Reporte de notario por mesa

Para tener información sobre el funcionamiento de las mesas de sufragio durante la jornada electoral se usa el módulo de Reporte de Notario por Mesa de Sufragio, que muestra los reportes sobre la situación de las mesas de sufragio.

Las actividades que se reportan a este módulo parte del notario electoral son las siguientes:

Estos son los reportes que deben remitir las notarias y notarios electorales al Sistema de Monitoreo de Procesos Electorales durante el proceso electoral.

#### 4.1. Voto asistido

Se aplica en todos los recintos electorales por solicitud expresa de personas con discapacidad o mayores de 60 años que necesiten ayuda para votar. La o el notario electoral apoya a las y los jurados electorales de la mesa de sufragio para que el proceso se realice adecuadamente. Al inicio de la jornada electoral se habilita un recinto accesible donde se pueda realizar el voto asistido.

Cuando se trata de una persona con discapacidad visual que sabe leer Braille, entonces se le entrega una cercha dactilar, a la que tienen acceso las o los notarios en el recinto electoral.

Si la persona requiere asistencia para marcar su voto en la papeleta, entonces la presidenta o presidente de mesa definirá si la persona debe ingresar al recinto reservado con un o un acompañante de confianza elegido por la o el ciudadano) o con un testigo (persona elegida al azar de la fila). En ambos casos el presidente de mesa debe estar presente.

Si la persona tiene dificultad o discapacidad motora para trasladarse hasta el lugar donde funciona su mesa, se trasladarán las ánforas, la lista de habilitados y las papeletas de sufragio hasta un lugar adecuado y emitirá su voto en el recinto reservado preparado para el caso, el cual debe encontrarse cercano a la puerta de ingreso del recinto electoral.

## 4.2. Causales de nulidad del acta electoral (Ley 026, art. 177)

El acta electoral es el documento oficial, único y más importante en el que se recogen todos los aspectos relevantes del día de la votación, desde las firmas de las y los jurados electorales hasta los resultados obtenidos en la mesa, entre muchos otros.

Es por ello que el acta electoral debe ser llenada cuidadosamente, para que refleje fielmente lo sucedido en la jornada electoral y no sea susceptible de anulación. En el último caso, las causales que pueden invocarse para su nulidad son:

- a.** Ausencia de firmas y huellas dactilares de por lo menos tres jurados electorales (se admite la impresión dactilar, sin firma, de una o un solo jurado): los jurados electorales tienen que ser los designados por el TED o contar con el acta de designación de nuevas y/o nuevos jurados electorales. Recordemos que para que se apertura la mesa deben estar presente un mínimo de tres juradas o jurados. Asimismo, para que siga funcionando a lo largo del día y se dé un cierre que no implique el riesgo de nulidad es necesario que ese mínimo se mantenga.
- b.** El uso de actas electorales no aprobadas por la autoridad electoral: si las y los jurados (la o el notario electoral u otra persona) hubiesen suplantado el acta y hubieran llenado los datos de la jornada electoral en un acta que no fue aprobada por el TSE, entonces se anula la mesa.
- c.** La mesa de sufragio funciona en un lugar distinto del asignado por la autoridad electoral: una mesa de sufragio no puede salir del recinto al que fue asignada; tampoco podrá ser trasladada en el mismo recinto a un lugar diferente si no hubiese consentimiento de la o el notario electoral para ello, y si este último no tuviese el justificativo válido para consentir el traslado (por ejemplo, en el caso de lluvia, que muevan la mesa del patio al aula).
- d.** La mesa de sufragio funciona en día distinto al de la elección: el día de la elección es el 1 de diciembre de 2024, por lo que las mesas se instalan y funcionan solo ese día. La repetición de mesas una semana después es una figura diferente o no es susceptible a la nulidad bajo esta figura.



- e. En la mesa de sufragio se votó en papeletas distintas a las proporcionadas por la autoridad electoral: el TSE, a través de los TED, dispone papeletas para el voto ciudadano en todo el país, asignando a cada mesa la cantidad de papeletas correspondiente al número de votantes registrados en ella. Si se hubiesen utilizado otras papeletas distintas y los votos hubiesen sido contabilizados en ellas y por lo tanto consignados en el acta, entonces se anula el acta.
- f. Elementos que contradicen los datos del acta electoral, aunque esta información no haya sido incluida en la casilla de observaciones: debido a que el acta se constituye en el documento principal que refleja lo ocurrido en la jornada electoral, si hubiese algún dato o elemento no consignado y fuera de la norma podría implicar la nulidad del acta. Por ejemplo, si las y los jurados electorales no permitieron votar a ciudadanas o ciudadanos debidamente habilitados; si votos claramente nulos se computaran como válidos a favor de una opción determinada; si abrieron el ánfora en pleno proceso de votación.
- g. Datos del acta electoral que son contradictorios o inconsistentes entre sí, aunque no se hubiere asentado la observación en el acta: por ejemplo, tres personas que firmaron como jurados al inicio y tres personas diferentes que la firmaron al final.
- h. Diferencias entre el original del acta electoral y sus copias: para el llenado del acta se debe tener cuidado de que las copias estén bien alineadas y presionar el bolígrafo al escribir, puesto que de ello depende que lo que se escriba en el original pase a las copias respectivas.
- i. Alteración de datos, borrones o tachaduras en el acta y que no fueron señaladas en la casilla de observaciones: cualquier dato que haya sido anotado de manera errada no tiene que ser borrado sino más bien hacer la corrección pertinente en la casilla de observaciones aclarando el error cometido.
- j. La violación de la integridad del sobre de seguridad “A” o el extravío del acta original sin que existan dos copias auténticas e iguales que la reemplacen: para reemplazar un acta original extraviada es necesario contar con dos copias de la misma acta.
- k. Número de votos en el acta electoral superior a la cantidad de personas inscritas en la mesa.

En los casos de nulidad del acta el TED dispondrá la repetición de la votación dos semanas después.

### 4.3. Las y los notarios en la normativa electoral

La Ley 018, en su artículo 66, define a las notarias y los notarios electorales como las autoridades electorales designadas por los Tribunales Electorales Departamentales para cumplir funciones de apoyo logístico y operativo en los procesos electorales, dando fe de los actos que se llevarán a cabo el día de la votación.

Estas autoridades son designadas por los TED bajo las directrices determinadas por el Tribunal Supremo Electoral y cumplen la mayor parte de sus funciones en los recintos electorales que les son asignados (Ley 018, art. 67). Responden por su trabajo o por las omisiones en el mismo al TED que los contrató de forma eventual para el proceso electoral, pero ello no evita que puedan ser sometidos a procesos por responsabilidad penal o civil determinados por la justicia ordinaria (Ley 018, art. 68).

#### 4.4. Faltas de las Notarias y los Notarios electorales (Ley 026 Art. 229)

La Ley del Régimen Electoral establece las siguientes como principales faltas electorales de notarias o notarios que serán sancionadas con un 50 % del Salario Mínimo Nacional Vigente:

- No asistir a la organización de las y los jurados de mesas de sufragio.
- No apoyar en la capacitación de las y los jurados.
- Ausentarse del reciento electoral a su cargo durante la jornada electoral.
- No resolver oportunamente reclamos de las personas indebidamente inhabilitadas.
- No velar por el material electoral a su cargo o no distribuirlo oportunamente.
- No entregar oportunamente los sobres de seguridad al TED.
- No informar de inmediato las violaciones a las normas electorales que se conozcan.

Otras faltas sancionables son el incumplimiento de las funciones asignadas o delegarlas en otra persona, así como el falsificar las firmas de las o los jurados en el acta, papeletas, sobres o cualquier otro documento electoral.





**ELECCIÓN DE AUTORIDADES DEL ÓRGANO JUDICIAL**  
**HOJA DE TRABAJO PARA**  
**DE CANDIDATURAS AL TRIBUNAL**

**DEPARTAMENTO: CHUQUISACA**

**MUNICIPIO**

**LOCALIDAD**

**RECINTO**

|                      |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |
|----------------------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
| NOMBRE DEL CANDIDATO | 5   | 10  | 15  | 20  | 25  | 30  | 35  | 40  | 45  | 50  | 55  | 60  |
|                      | 130 | 135 | 140 | 145 | 150 | 155 | 160 | 165 | 170 | 175 | 180 | 185 |

|                      |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |
|----------------------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
| NOMBRE DEL CANDIDATO | 5   | 10  | 15  | 20  | 25  | 30  | 35  | 40  | 45  | 50  | 55  | 60  |
|                      | 130 | 135 | 140 | 145 | 150 | 155 | 160 | 165 | 170 | 175 | 180 | 185 |

|                      |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |
|----------------------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
| NOMBRE DEL CANDIDATO | 5   | 10  | 15  | 20  | 25  | 30  | 35  | 40  | 45  | 50  | 55  | 60  |
|                      | 130 | 135 | 140 | 145 | 150 | 155 | 160 | 165 | 170 | 175 | 180 | 185 |

|                                |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |
|--------------------------------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
| <b>B VOTOS BLANCOS HOMBRES</b> | 5   | 10  | 15  | 20  | 25  | 30  | 35  | 40  | 45  | 50  | 55  | 60  |
|                                | 130 | 135 | 140 | 145 | 150 | 155 | 160 | 165 | 170 | 175 | 180 | 185 |

|                              |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |
|------------------------------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
| <b>C VOTOS NULOS HOMBRES</b> | 5   | 10  | 15  | 20  | 25  | 30  | 35  | 40  | 45  | 50  | 55  | 60  |
|                              | 130 | 135 | 140 | 145 | 150 | 155 | 160 | 165 | 170 | 175 | 180 | 185 |

**PRESIDENTE**  
FIRMA/HUELLA

**SECRETARÍA/SECRETARIO**  
FIRMA/HUELLA

**VOCAL**  
FIRMA/HUELLA

**VOCAL**  
FIRMA/HUELLA

**OBSERVACIONES:**

.....

.....

.....

Y TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL 2024

AL CONTEO DE VOTOS  
SUPREMO DE JUSTICIA - HOMBRES



NÚMERO DE MESA

CÓDIGO DE MESA:

CANTIDAD DE HABILITADOS EN MESA:

|     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |                                |
|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|--------------------------------|
| 65  | 70  | 75  | 80  | 85  | 90  | 95  | 100 | 105 | 110 | 115 | 120 | 125 | TOTAL:<br><input type="text"/> |
| 190 | 195 | 200 | 205 | 210 | 215 | 220 | 225 | 230 | 235 | 240 | 245 | 250 |                                |

|     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |                                |
|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|--------------------------------|
| 65  | 70  | 75  | 80  | 85  | 90  | 95  | 100 | 105 | 110 | 115 | 120 | 125 | TOTAL:<br><input type="text"/> |
| 190 | 195 | 200 | 205 | 210 | 215 | 220 | 225 | 230 | 235 | 240 | 245 | 250 |                                |

|     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |                                |
|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|--------------------------------|
| 65  | 70  | 75  | 80  | 85  | 90  | 95  | 100 | 105 | 110 | 115 | 120 | 125 | TOTAL:<br><input type="text"/> |
| 190 | 195 | 200 | 205 | 210 | 215 | 220 | 225 | 230 | 235 | 240 | 245 | 250 |                                |

|   |  |                                |
|---|--|--------------------------------|
| A | VOTOS VÁLIDOS  | TOTAL:<br><input type="text"/> |
|   | HOMBRES  |                                |
|   | <small>(Sume los votos obtenidos por las y los candidatos)</small> |                                |

|     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |                                |
|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|--------------------------------|
| 65  | 70  | 75  | 80  | 85  | 90  | 95  | 100 | 105 | 110 | 115 | 120 | 125 | TOTAL:<br><input type="text"/> |
| 190 | 195 | 200 | 205 | 210 | 215 | 220 | 225 | 230 | 235 | 240 | 245 | 250 |                                |

|     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |                                |
|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|--------------------------------|
| 65  | 70  | 75  | 80  | 85  | 90  | 95  | 100 | 105 | 110 | 115 | 120 | 125 | TOTAL:<br><input type="text"/> |
| 190 | 195 | 200 | 205 | 210 | 215 | 220 | 225 | 230 | 235 | 240 | 245 | 250 |                                |

VOCAL  
FIRMA/HUELLA

VOCAL  
FIRMA/HUELLA

|                     |                      |
|---------------------|----------------------|
| PAPELETAS EN ÁNFORA | <input type="text"/> |
|---------------------|----------------------|

|                         |                      |
|-------------------------|----------------------|
| PAPELETAS NO UTILIZADAS | <input type="text"/> |
|-------------------------|----------------------|









[www.oep.org.bo](http://www.oep.org.bo)



 @TSEBolivia

 tse\_bolivia

 [fuentedirecta.oep.org.bo](http://fuentedirecta.oep.org.bo)  
(periódico digital del OEP)

 Tribunal Supremo Electoral

 [www.youtube.com/OEPTSEBolivia](http://www.youtube.com/OEPTSEBolivia)

 Yo Participo OEP

Av. Sánchez Lima N° 2482, Sopocachi, La Paz  
Teléfonos: (591) 2-2424221, (591) 2-2422338, (591) 2-2416710  
Fax: (591) 2-2423175

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA